

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 2 / Gaceta Municipal No. 30 / 3 de Diciembre de 2020



NAUCALPAN

DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

**Maestra Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo (02/Diciembre/2020)	3	Acuerdo No. 467/73^a SO/2020 <i>Aprobación del Acta de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo (25/11/2020).</i>	Unanimidad	4
		4	Acuerdo No. 468/73^a SO/2020 <i>Aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.</i>	Unanimidad	4
		5	Acuerdo No. 469/73^a SO/2020 <i>Acuerdo por el que se instruye al Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas, para que remita al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, un informe relativo al proyecto final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México.</i>	Desechado por Mayoría	5
		6	Acuerdo No. 470/73^a SO/2020 <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza el desarrollo del proyecto de inversión público productiva denominado "Manejo y Aprovechamiento de Residuos Orgánicos mediante Valorización Energética en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.</i>	Mayoría	8

I. Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 02 de diciembre de 2020

“Sesión a distancia”

Punto 4

Acuerdo No. 468/73ª SO/2020

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, a propuesta de la Segunda Síndica Carmen Abigail Ruiz Coutiño, Tercera Síndica Sandra León Hernández, Primer Regidor Jesús Francisco Hernández Luis, Octava Regidora Laura Alejandra Aldana Chávez, Décima Regidora María Paulina Pérez González, Décimo Primer Regidor Anselmo García Cruz, Décima Segunda Regidora Araceli Matehuala Reyes, Décimo Tercer Regidor Pedro Antonio Fontaine Martínez, Décima Cuarta Regidora Angélica Del Valle Mota, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se instruye al Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas, para que remita al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, un informe relativo al proyecto final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México”**.
6. La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza el desarrollo del proyecto de inversión público productiva denominado “Manejo y Aprovechamiento de Residuos Orgánicos mediante Valorización Energética en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México”**.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura.

5. **“ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE REMITA AL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, UN INFORME RELATIVO AL PROYECTO FINAL DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”**

La **Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional**, a propuesta de la Segunda Síndica Carmen Abigail Ruiz Coutiño, Tercera Síndica Sandra León Hernández, Primer Regidor Jesús Francisco Hernández Luis, Octava Regidora Laura Alejandra Aldana Chávez, Décima Regidora María Paulina Pérez González, , Décimo Primer Regidor Anselmo García Cruz, Décima Segunda Regidora Araceli Matehuala Reyes, Décimo Tercer Regidor Pedro Antonio Fontaine Martínez, Décima Cuarta Regidora Angélica Del Valle Mota, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.5, 5.11, 5.19 fracción II, 5.20 y 5.31 del Código Administrativo del Estado de México; 33, 34, 35 y 36 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 8 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se instruye al Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas, para que remita al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, un informe relativo al proyecto final del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, y la competencia que otorga la misma, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que el artículo 5.31 del Código Administrativo del Estado de México, establece que previo a la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano, los municipios debemos obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, el dictamen de congruencia.

Por su lado el artículo 36 del Reglamento del Libro Quinto del mismo Código, refiere el PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA, debiendo el Municipio por conducto de la Presidenta Municipal solicitar por escrito la emisión de dicho dictamen de Congruencia. Por tal motivo, previo a que, el Municipio solicite el Dictamen de

Congruencia, es necesario que el área municipal correspondiente, integre los elementos que dicta los artículos 5.19 fracción II del Código Administrativo del Estado de México y 33 del Reglamento, consistentes en:

Evaluación de Procedencia para la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como las observaciones emitidas por las instituciones gubernamentales estatales en materia de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural, cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, las propuestas que se hayan planteado de forma escrita o electrónica por parte de la ciudadanía y las demás materias que resulten necesarias, todo ello, para verificar que este proyecto tienen un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable.

Por lo que resulta necesario, que este cuerpo edilicio, conozca el proyecto considerado como definitivo para poder ser estudiado y analizado en un tiempo razonable que permita emitir un voto sustentando, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento velar por los intereses de los naucalpenses.

----- Acuerdo Número 469/73^a SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se instruye al Secretario de Planeación Urbano y Obras Públicas, haga llegar a este Ayuntamiento la Evaluación de Procedencias para la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, con las observaciones de acuerdo a la participación que corresponde a las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II del Código Administrativo del Estado de México y 33 del Libro Quinto del mismo Código.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Planeación Urbano y Obras Públicas, haga llegar a este Ayuntamiento el Informe de las propuestas presentadas por los ciudadanos y las que consideró procedentes para integrar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de manera definitivo, así como

las que haya considerado improcedentes con la debida justificación técnica y jurídica para su improcedencia.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Planeación Urbano y Obras Públicas, haga llegar a este Ayuntamiento el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas, y dé cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte; y DESECHADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6. “ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICO PRODUCTIVA DENOMINADO “MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS MEDIANTE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO”

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de México; 2, 27 párrafo primero, 31 fracciones III, VII, XVI, XXVIII y XLVI, 33 fracción V, 125 fracción III, 126 y 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 73, 74 y 77 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, México; 4 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 39, 40, 41 y 44 del Bando Municipal 2020 del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, “Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza el desarrollo del proyecto de inversión público productiva denominado “Manejo y Aprovechamiento de Residuos Orgánicos mediante Valorización Energética en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación de los servicios públicos de limpia, recolección segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, es competencia de los Municipios de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 125, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como del 5° y 6 del Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Sin embargo, el grave problema que genera el tratamiento de los residuos sólidos urbanos en el municipio de Naucalpan de Juárez es inminente, por ello es de observancia del Ayuntamiento atender y solucionar los problemas siguientes.

I. Planteamiento del problema.

- a. **Relleno sanitario.-** El sitio de disposición final de los **residuos sólidos urbanos (RSU)** que venía operado regularmente el Municipio de Naucalpan de Juárez desde 2006, actualmente se encuentra clausurado; del mismo modo ocurrió en Administraciones Municipales anteriores, los factores principales que originaron el cierre del relleno sanitario fue porque no se cumplieron plenamente las disposiciones previstas en la **NOM-083-SEMARNAT-2013 (Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial)** entre otros aspectos.

- b. **Generación de Lixiviados.**- El lixiviado es el líquido resultante de un proceso de [percolación](#) de un fluido a través de un sólido, generalmente arrastra gran cantidad de los compuestos presentes en el sólido que atraviesa, dichos líquidos son contaminantes y se llegan a filtrar al subsuelo y contaminan la tierra y cuerpos de agua, tanto superficiales como subterráneos.

Este líquido representa un grave problema de contaminación para los habitantes del municipio de Naucalpan de Juárez y constituye una violación tanto a la **NOM-001-SEMARNAT-1996**, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales; como a la **NOM-083-SEMARNAT-2013** señalada en el punto que antecede.

Es así como el actual sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos presenta filtración del lixiviado que dan al cauce del Río Hondo y al subsuelo en una cantidad de lixiviado correspondiente aproximadamente a 377 m³ al día, a consecuencia de las diversas toneladas diarias de RSU que se depositan en su relleno sanitario.

- c. **Aprovechamiento de los Residuos.** - En cuanto al manejo de RSU, en el municipio de Naucalpan se recolecta casi el 100% de los RSU generados. Sin embargo, existe un déficit en la capacidad para su aprovechamiento, ya que se estima que tan solo entre el 10% y 20% de estos residuos, se reciclan mediante la **(separación y recuperación hecha a mano por los trabajadores de limpia del Municipio, la cual se realiza a pie de carro)**; mientras que el porcentaje restante se dispone en el relleno sanitario, esta situación constituye un esquema de gestión y manejo de residuos ineficiente, pues al no gestionar el reúso y aprovechamiento de materiales valorizables se deja de generar un valor económico asequible como resultado de una operación eficiente de gestión de residuos.
- d. **Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.** - La emisión de gas metano es también un problema ambiental existente en el relleno sanitario actual de Naucalpan, esta situación representa un grave problema ambiental, debido a que sus efectos en la capa de ozono son veinticinco veces más potentes que el bióxido de carbono.

El Programa de Acción Climática del Municipio de Naucalpan 2013-2023 (PACMUNA), realizado por el Centro Mario Molina, establece que la **mitigación de metano proveniente de los residuos es la acción más efectiva para que el municipio contribuya con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero**, usando tanto el criterio de potencial de mitigación, como el de análisis de costo-efectividad, con lo que el Proyecto contribuye en las metas nacionales e internacionales de combate al cambio climático.

Ante tal escenario el Gobierno Municipal preocupado por la salud de los naucalpenses y el cuidado del medio ambiente, en búsqueda de soluciones que permitan garantizar la adecuada disposición de los **residuos sólidos urbanos (RSU)**, dadas las

implicaciones económicas, sociales y ambientales que enfrenta el municipio, es que resulta urgente y prioritario dar una solución sustentable y efectiva a largo plazo a través del desarrollo del proyecto de inversión público productiva denominado **“Manejo y Aprovechamiento de Residuos Orgánicos mediante Valorización Energética en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México”**, a través del siguiente esquema.

II. Propuesta y justificación.

- I. La propuesta para solucionar los problemas que enfrenta el Municipio de Naucalpan de Juárez, contempla la creación de una Planta de Tratamiento Mecánico-Biológica la cual estará integrada por un Sistema de Separación Mecánica y Tratamiento Biológico (MBT) de RSU y un Sistema de Valorización Energética por Digestión Anaerobia, con la finalidad de separar y extraer la fracción orgánica de los RSU, la cual será valorizada a través de la generación de energía limpia y así poder comercializar y reciclar la fracción inorgánica de los RSU.
- II. La adquisición de 20 hectáreas de terreno para un relleno sanitario complementario a la Planta de Tratamiento Mecánico-Biológica. El esquema de asociación público-privada del Proyecto contempla que los terrenos en los cuales se desarrollará el proyecto serán adquiridos por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México a fin de que el ganador del Concurso del Contrato de Asociación Público-Privada (el “Desarrollador”) pueda hacer uso de estos.

Con la finalidad de que el Ayuntamiento elimine toda posibilidad de especulación sobre el valor de los inmuebles que adquiera e incentive la participación del sector privado en el Concurso del Contrato Asociación Público-Privada, se contempla iniciar la adquisición de los terrenos de manera previa a la instrumentación del Concurso, mediante la suscripción y legalización de los contratos de compraventa con los dueños actuales de los Terrenos.

Una vez concluido el Concurso del Contrato Asociación Público-Privada y se haya adjudicado el Contrato APP en favor del participante ganador, el Ayuntamiento otorgará en concesión en favor del Desarrollador los terrenos adquiridos para el uso y explotación conforme a los fines referidos y a cambio el Ayuntamiento recibirá como pago una contraprestación; para tales efectos, de manera simultánea, el Ayuntamiento deberá adquirir la propiedad plena de los Terrenos.

La adquisición de los Terrenos se llevará a cabo mediante un primer pago o anticipo del precio de la compraventa de cada uno de los Terrenos por un monto equivalente al **30%** del precio pactado de las compraventas, con cargo a la aportación; y un pago final por el equivalente al **70%** del precio de las compraventas, el cual se cubrirá con los recursos provenientes del pago de la contraprestación por el otorgamiento de la Concesión para el uso y explotación de los terrenos.

- III. A través del Proyecto se reducirá significativamente la liberación de contaminantes como gases de efecto invernadero, lixiviados y malos olores. Estas acciones asegurarán una gestión eficiente que permita el manejo óptimo de los RSU municipales, y permitirán extender la vida útil del relleno para los próximos 20 años.
- IV. Mediante oficio número **PM/447/2020 de fecha 1° de junio de 2020**, la Presidenta Municipal, Maestra Patricia Elisa Duran Reveles, solicitó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), gestionar ante las instancias de decisión competentes, el otorgamiento de: **a) un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención (la "Subvención")**, al amparo de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura, y al amparo del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), para la realización del Proyecto **Manejo y Aprovechamiento de Residuos Orgánicos mediante Valorización Energética en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México** y **b) un Apoyo No recuperable, en la modalidad de Aportación para cubrir hasta el 30% del valor de los terrenos asociados al Proyecto que adquirirá el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México (la "Aportación")**.

La Subvención solicitada asciende a **\$305,788,433.00 (TRESCIENTOS CINCO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente al **24.00%** del Costo Total del Proyecto, el cual asciende a **\$1'274,476,766.86 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)** sin incluir el IVA y la Aportación que se solicita es hasta por el **30.00%** (treinta por ciento) del valor de los terrenos asociados al Proyecto, sin incluir los impuestos que correspondan, ni los gastos de formalización correspondientes a la operación, y sin que este monto sea superior a **\$71'250,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El Proyecto cuenta con Registro de Cartera de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 19166120004.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 37.7.9. de las Reglas de Operación antes referidas, mediante oficio PM/448/2020 de fecha 1 de junio de 2020, el Municipio de Naucalpan de Juárez, manifestó su voluntad de adherirse al PRORESOL, así como la aceptación para cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y procedimientos establecidos en los Lineamientos del PRORESOL y en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura.

Por otro lado, mediante oficio número **DGFAUT/612/DGIR/0011 de fecha 20 de abril de 2020**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), manifestó que la solicitud

del Municipio de Naucalpan de Juárez cumple con las disposiciones normativas y legales aplicables.

Es importante señalar, que adicionalmente se solicitará al Subcomité de Evaluación y Financiamiento autorizar la excepción, a los Lineamientos PRORESOL, en el sentido de que el Proyecto se sujetará a la Ley de Asociaciones Público-Privadas y consecuentemente se adjudicará un Contrato de Asociación Público-Privada a favor de la empresa ganadora de la licitación o Desarrollador del Proyecto.

V. El Municipio de Naucalpan justifica el Proyecto en dos puntos principales:

- a. Mejora en la tarifa por disposición final: uno de los objetivos del Proyecto es la disminución en la tarifa que paga el municipio por disponer sus RSU, la cual se espera que baje de **\$250** pesos por tonelada a **\$200** pesos, esto se logrará gracias al aprovechamiento de los RSU mediante procesos de valorización, generando ahorros para el municipio.
- b. Disminución de gases de efecto invernadero: Con el desarrollo del Proyecto se estima una reducción de 77 mil toneladas de Dióxido de Carbono (CO₂), lo cual equivale a sacar de circulación a 15 mil coches anualmente.

Adicionalmente, el Proyecto es socioeconómicamente rentable, como lo avala el Registro de Cartera 19166120004 de la Unidad de Inversiones de la SHCP.

VI. El Proyecto está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 desde el punto de vista de Desarrollo Sostenible.

En este marco, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece dentro del aparatado denominado Pilar Territorial, que el manejo sustentable del territorio de la entidad y sus recursos naturales puede lograrse con la participación de los diferentes órdenes de gobierno.

Para tales efectos, una de las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo (numeral 3.2.2) **es fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión.**

Las Líneas de Acción que se establecen para implementar esta estrategia son:

- Promover una cultura de reciclaje y reducción de desechos entre los diferentes sectores de la sociedad.
- Fomentar la separación de residuos desde la fuente para su reutilización o reciclaje.
- Impulsar el saneamiento de tiraderos clandestinos en apego a la normatividad ambiental.
- Aprovechar los residuos sólidos urbanos y agropecuarios para la generación de biogás como fuente de energía.

- Establecer una visión metropolitana en la gestión de residuos sólidos urbanos
- VII.** El Proyecto se realizará bajo un esquema de Asociación Público Privada, mediante la celebración de un contrato de asociación público privada de largo plazo (el “Contrato APP” o “CAPP”), en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas; lo anterior en virtud de que una empresa del sector privado proveerá totalmente la infraestructura para la prestación del servicio público de tratamiento y disposición final de RSU a largo plazo por 22 años, que comprenden 2 años de construcción y 20 años de operación.

Dicho Contrato incluye el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento y Relleno Sanitario, y traslado de terrenos al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El Municipio de Naucalpan de Juárez será responsable de llevar a cabo el proceso de concurso para la adjudicación del Contrato APP, en el marco de la Ley de Asociaciones Público-Privadas (LAPP) tomando en consideración que se recibirán recursos públicos federales por parte del Fondo Nacional de Infraestructura (Fondo).

Es conveniente resaltar, que para proyectos que no puedan ser sustentados únicamente con recursos públicos, la ley de Asociación Público Privadas permite establecer una relación contractual de largo plazo para proyectos que así lo requieren y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado, con el propósito de que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado, como es el caso.

En ese sentido, el plazo de 22 años permitirá que el participante que resulte adjudicado para desarrollar el Proyecto, bajo un esquema de Asociación Público-Privada, esté en posibilidad de llevar a cabo la inversión necesaria para la ejecución del Proyecto, y al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México el poder cubrir la contraprestación correspondiente.

- VIII.** El Proyecto bajo el esquema de asociación público-privada, cumple con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas, con base en los estudios y análisis que más adelante se enuncian los cuales fueron presentados ante la Secretaría de Hacienda Crédito Público para el registro del Proyecto en la cartera de inversión a que se refiere el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siendo los siguientes:
- I. La descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo;
 - II. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
 - III. Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que, en su caso, resulten necesarias;
 - IV. La viabilidad jurídica del Proyecto;

- V. El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis es distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VI. La rentabilidad social del Proyecto;
- VII. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales;
- VIII. La viabilidad económica y financiera del Proyecto; y
- IX. La conveniencia de llevar a cabo el Proyecto mediante un esquema de asociación público-privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

Se agregan como anexo los estudios y análisis mencionados.

----- Acuerdo Número 470/73ª SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México reunido como asamblea deliberante, **autoriza el desarrollo del proyecto de inversión público productiva denominado “Manejo y Aprovechamiento de Residuos Orgánicos mediante Valorización Energética en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México”** (el “Proyecto”), bajo el esquema de asociación público cuyo monto total de inversión asciende a **\$1'274,476,767.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, a precios de enero de 2020, más el impuesto al valor agregado correspondiente y comprende los siguiente:

- I. **\$305,788,433.00 (TRESCIENTOS CINCO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** que corresponden al **Apoyo No Recuperable**, en la modalidad de **Subvención**, que otorgará el **Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)**, equivalente al **24.00 %** del monto total de la inversión.
- II. **\$71,250,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** que corresponden al **Apoyo No Recuperable**, en la modalidad de **Aportación** que otorgará el **FONADIN**, equivalente al **5.6%** del monto total de la inversión, y;

- III. **\$897,438,333 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** que corresponden a **recursos que aportará el ganador del Concurso del Proyecto (el “Desarrollador”), equivalente al 70.4%** del monto total de la inversión.

SEGUNDO.- Como parte del esquema de asociación público privada bajo el cual se desarrollará el Proyecto, **el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México en ejercicio de sus atribuciones, autoriza a la Presidenta Municipal y al Secretario de Asuntos Jurídicos** para que realicen todos los actos jurídicos y gestiones necesarias para celebrar el **Contrato de Asociación Público Privada (CAPP)** para la realización del Proyecto, en los términos de los artículos 61 fracciones XXXVI y XXVII Bis y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 31 fracción VII y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Estado de México, así como en los términos de los artículos 1, 2, 12, 13 y 14 y demás aplicables de la Ley de Asociaciones Público Privadas, incluyendo sin limitar el proceso de Licitación Pública, mediante la cual se adjudicará el CAPP.

Asimismo, el **Ayuntamiento autoriza** las especificaciones siguientes del Proyecto:

- I. **Plazo máximo para el pago: hasta 22 años, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el CAPP (fecha en la que se suscriba el Acta de Inicio de la Vigencia del CAPP);**
- II. Destino de los recursos: diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto, a través del pago de la contraprestación a que se refiere el Contrato APP y;
- III. Fuente de Pago:
 - a) **Directa:** recursos presupuestales del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México (**Ingresos Locales**) y;
 - b) **Alternativa o garantía de pago:** las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo el Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal y/o los ingresos derivados de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) por un porcentaje suficiente y necesario o bien, un Contrato en Cuenta Corriente Irrevocable y Contingente que sirva como respaldo de la operación, en cuyo caso la Fuente de Pago serán los Ingresos Locales (recursos presupuestales) del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México y la fuente de pago alterna o garantía, las Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

TERCERO.- Como parte del esquema de asociación público privada bajo el cual se desarrollará el Proyecto, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México en ejercicio de sus atribuciones, **autoriza a la Presidenta Municipal y al Secretario de Asuntos Jurídicos** para:

- I. Adquirir los terrenos que cumplan con los requerimientos legales correspondientes, para el desarrollo del Proyecto (los “Terrenos”) y
- II. **Otorgar posteriormente** en favor del Desarrollador el Título de Concesión para el uso y explotación de los Terrenos, en términos de las leyes aplicables, **por lo tanto, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, autoriza se presente la iniciativa respectiva ante el H. Congreso del Estado de México para obtener su autorización para el otorgamiento del Título de Concesión a favor del Desarrollador en termino de lo dispuesto por los artículo 31 fracción III y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 73 del Reglamento de Bienes Municipales de Naucalpan de Juárez, 5 fracción IX y X, 26 y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

La adquisición de los Terrenos se realizará con: **I) Recursos provenientes** del apoyo financiero que, en su modalidad de Aportación, otorgue el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, y **II) Con recursos provenientes de la contraprestación que pague el Desarrollador** por el otorgamiento a su favor de la Concesión mencionada.

CUARTO.- El **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México autoriza** que se presente la iniciativa respectiva ante el H. Congreso del Estado de México **para obtener su autorización para la realización del Proyecto**, en el entendido de que en términos del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y demás disposiciones aplicables de la Legislación del Estado de México, el monto máximo de la obligación de pago de la contraprestación a favor del Desarrollador por la prestación de los servicios de disposición final de residuos sólidos bajo el CAPP, será la cantidad de hasta **\$2,735,784,711.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA), a precios de enero de 2020, cantidad que corresponde al pago de la tarifa que se establezca en dicho contrato por toneladas diarias generadas de residuos sólidos durante el plazo de operación del Proyecto.

Lo anterior, en el entendido de que el monto máximo de la obligación del pago de la contraprestación corresponde al monto total de la inversión, sin incluir el Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Subvención que otorgue el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) más un porcentaje de la operación y el mantenimiento del servicio contratado bajo el CAPP durante el plazo de operación del Proyecto, ligado al cumplimiento de indicadores de desempeño, penas convencionales y a un mecanismo de pago de deducciones para lograr la correcta prestación de los servicios.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México autoriza a la **Presidenta Municipal y al Secretario de Asuntos Jurídicos** para que suscriban en representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Contrato APP y el Título de Concesión para la explotación y uso de los Terrenos, objeto de la mencionada Licitación, al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas comprometiéndose por el plazo de la vigencia propuesto de hasta 22 años, contados a partir del Acta de Inicio de vigencia del Contrato APP, los cuales comprenden 2 años para el plazo de construcción y 20 años para el plazo de operación.

SEXTO.- Con la finalidad de garantizar el reembolso de los recursos que desembolse el Fondo, bajo el apoyo no recuperable, en su modalidad de Aportación, en caso de que no se realice el Proyecto, el **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de sus atribuciones, **autoriza a la Presidenta Municipal y al Secretario de Asuntos Jurídicos** o la persona que se designe en su momento para celebrar un contrato de mandato con el Gobierno del Estado de México, mediante el cual el primero instruirá al segundo que retenga una parte de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Naucalpan de Juárez, autorizadas para el pago del CAPP, para realizar el reembolso de la Aportación en caso de que no se realice el Proyecto.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de garantizar la viabilidad financiera del Proyecto, por lo que hace únicamente a su obligación de pago bajo el CAPP, el **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de sus atribuciones, **autoriza a la Presidenta Municipal y al Secretario de Asuntos Jurídicos** o el funcionario a que se designe en su momento, que cuente con las atribuciones requeridas, para que presente la iniciativa respectiva ante el H. Congreso del Estado de México a fin de que el mismo autorice, en su caso, autoriza para suscribir un contrato de fideicomiso de administración de fuente pago alterna o garantía al que se afecten las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Ayuntamiento, en un porcentaje suficiente y necesario, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás legislación aplicable y de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Municipio, como fuente de pago alterna o garantía de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el Contrato APP, objeto del mencionado Concurso.

Asimismo, el **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, en ejercicio de sus atribuciones, **autoriza** a los funcionarios facultados para que, en caso de ser necesario, en lugar del mecanismo a que se refiere el párrafo anterior, suscriban un Contrato de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente por un monto equivalente de hasta tres meses de la Contraprestación bajo el CAPP, cuyo destino es cubrir los posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago de la contraprestación a cargo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, derivados del CAPP, en cuyo caso la Fuente de Pago serán los Ingresos Locales (recursos presupuestales) del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México y la fuente de pago alterna o garantía las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, por un porcentaje suficiente y necesario, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás legislación aplicable y de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Municipio, **por un plazo de hasta 22 años, contados a partir de la**

fecha en que entre en vigor el CAPP (fecha en que se suscriba el Acta de Inicio de la Vigencia del CAPP).

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, tendrá la facultad de elegir entre la afectación de participaciones, como fuente de pago alterna o garantía de las obligaciones derivadas del CAPP o la contratación del Crédito en Cuenta Corriente mencionado para destinarlo a cubrir faltantes de liquidez en el pago de dichas obligaciones, de acuerdo con las negociaciones que lleve a cabo y conforme a los términos que establezcan las leyes aplicables.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, deberá prever anualmente dentro de sus Presupuestos de Egresos de cada ejercicio fiscal la obligación de pago a su cargo durante toda la vigencia del CAPP, para cumplir con lo pactado en el CAPP hasta la total liquidación del mismo.

NOVENO.- Se autoriza a la **Presidenta Municipal y al Secretario de Asuntos Jurídicos** para que lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarios para suscribir con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C en su carácter de institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) y los convenios modificatorios que se requieran en su momento, para formalizar el otorgamiento del apoyo financiero para financiar parcialmente las inversiones necesarias del Proyecto.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez deberá formalizar los contratos, convenios y actos necesarios autorizados en el presente acuerdo a más tardar al 31 de diciembre de 2021, de lo contrario la presente autorización quedará sin efecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal o el funcionario que se designe en su momento, que cuente con las atribuciones requeridas, solicitar la autorización por parte del Congreso del Estado para que el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de México, retenga y entere al fideicomiso que se constituya como garantía de pago o fuente alterna de pago de la obligación de pago de la Contraprestación, en términos del CAPP o bien, como garantía o fuente alterna de pago del crédito en cuenta corriente a que se refiere el resolutivo **SEXTO** del presente Acuerdo, un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones que en ingreso federales le correspondan al Municipio de Naucalpan de Juárez, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás legislación aplicable y de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Municipio, en el entendido de que el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de México estará facultado para retener la parte que resulte necesaria y suficiente de estas participaciones para dar cumplimiento al contrato de mandato que celebren el Municipio de Naucalpan de Juárez y el Gobierno del Estado de México para respaldar el reembolso de la Aportación que al efecto otorgue el Fondo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza a la **Presidenta Municipal** o al funcionario que se designe en su momento presentar las autorizaciones anteriores al Congreso del Estado para su aprobación y

cumplir con lo señalado en la Constitución Política del Estado de México, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley Deuda Pública del Estado de México y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la **Tesorería Municipal**, a la **Secretaría de Administración**, a la **Secretaría de Asuntos Jurídicos**, **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)**, a la **Secretaría de Servicios Público** y a la **Dirección de Patrimonio**, para que den cumplimiento al contenido del presente acuerdo y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*".

La **Maestra Patricia Elisa Durán Reveles**, **Presidenta Municipal Constitucional**, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el **Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México**, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte; y **APROBADO POR MAYORÍA** en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la **Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander
Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Décimo Primer Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Décima Segunda Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Décimo Tercer Regidor

Lic. Angélica del Valle Mota
Décima Cuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Manoatl
Décimo Quinto Regidor

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez
Décima Sexta Regidora

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021